



# Municipalidad Distrital de Mala

## ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2015-MDM

Mala, 12 de junio del 2015.

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 12 de junio del 2015, sobre pedido del señor Alcalde Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez en la cual solicita designar al representante de la Municipalidad Distrital de Mala, ante la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. – EMAPA CAÑETE S.A., y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 56°, numeral 3 de la referida norma, las acciones y participaciones de las empresas municipales son bienes de las Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. 010-2007-VIVIENDA, se modifica el Reglamento de la Ley General de Servicio de Saneamiento y es su artículo 1° se dispone modificar el Art. 39°, indicándose que la Junta General de Accionistas estará representadas por dos profesionales;

Que, lo antes expuesto es concordante con lo dispuesto en el Art. 37° del Estatuto de EMAPA Cañete S.A, en el cual se dispone que el Directorio estará conformado por dos representantes de las Municipalidades que conforman la Junta General de Accionistas;

Que, estando a la Sesión del Concejo de vistos y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto de Gerencia Municipal y Asesoría Legal; y con el voto en Mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como candidato representante de la Municipalidad Distrital de Mala – Cañete ante la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S. A – EMAPA CAÑETE S.A, al señor:

➤ Ing. LUDWIG ERHARD AGUADO GALVEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General para las notificaciones correspondientes y a la Oficina de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez  
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 2670  
www.munimala.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Mala

## ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2015-MDM

Mala, 12 de junio del 2015.

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 12 de junio del 2015, sobre pedido del señor Alcalde Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez en la cual solicita designar al representante de la Municipalidad Distrital de Mala, ante la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S.A. – EMAPA CAÑETE S.A., y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 56°, numeral 3 de la referida norma, las acciones y participaciones de las empresas municipales son bienes de las Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. 010-2007-VIVIENDA, se modifica el Reglamento de la Ley General de Servicio de Saneamiento y es su artículo 1° se dispone modificar el Art. 39°, indicándose que la Junta General de Accionistas estará representadas por dos profesionales;

Que, lo antes expuesto es concordante con lo dispuesto en el Art. 37° del Estatuto de EMAPA Cañete S.A, en el cual se dispone que el Directorio estará conformado por dos representantes de las Municipalidades que conforman la Junta General de Accionistas;

Que, estando a la Sesión del Concejo de vistos y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el visto de Gerencia Municipal y Asesoría Legal; y con el voto en Mayoría de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como candidato representante de la Municipalidad Distrital de Mala – Cañete ante la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete S. A – EMAPA CAÑETE S.A, al señor:

➤ Ing. LUDWIG ERHARD AGUADO GALVEZ

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaria General para las notificaciones correspondientes y a la Oficina de Informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
Rosalí Palermo Figueroa Gutiérrez  
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 2670  
www.munimala.gob.pe